



## DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

**RESOLUCIÓN de 29 de marzo de 2021, de la Directora General de Patrimonio Cultural, por la que se inicia el procedimiento para modificar la declaración por la que se declara Bien de Interés Cultural en la categoría de Monumento el ábside de la Iglesia de San Juan de la Cuesta de Daroca (Zaragoza), ampliando la declaración a la totalidad de la Iglesia y por la que se abre un periodo de información pública por el plazo de un mes.**

El Patrimonio Cultural de Aragón está integrado, tal y como lo regula la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés (“Boletín Oficial de Aragón”, número 36, de 29 de marzo de 1999), por todos los bienes materiales e inmateriales relacionados con la historia y la cultura de Aragón que presenten interés antropológico, antrópico, histórico, artístico, arquitectónico, mobiliario, arqueológico, paleontológico, etnológico, científico, lingüístico, documental cinematográfico, bibliográfico o técnico, hayan sido o no descubiertos y tanto si se encuentran en la superficie como en el subsuelo o debajo de las aguas.

La Ley prevé, en su artículo 11, tres categorías de protección para los bienes integrantes del Patrimonio Cultural Aragonés, y los clasifica en Bienes de Interés Cultural, bienes catalogados y bienes inventariados. De éstos, los Bienes de Interés Cultural son definidos, por el artículo 12 de la Ley, como los bienes más relevantes del Patrimonio Cultural de Aragón. Esta categoría de protección comprende, a su vez, dos figuras de protección para los bienes inmuebles: las figuras de Monumento y la de Conjunto de Interés Cultural. La figura de Monumento es definida en la ley como la construcción u obra producto de la actividad humana, de relevante interés histórico, arquitectónico, arqueológico, artístico, etnográfico, científico o técnico, con inclusión de los muebles, instalaciones y accesorios que expresamente se señalen como parte integrante del mismo.

A instancia de la Comisión Provincial del Patrimonio Cultural de Zaragoza se solicitó incoar procedimiento para que el Decreto de declaración abarque la totalidad de la Iglesia de San Juan de la Cuesta de Daroca y no sólo el ábside.

El ábside de la Iglesia de San Juan de la Cuesta en Daroca (Zaragoza) fue declarado Bien de Interés Cultural en la categoría de Monumento por Decreto 221/2001, de 1 de septiembre. Este Decreto fue publicado en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 199, de 8 de octubre de 2001.

A la vista del informe emitido para la declaración de la Iglesia de San Juan de la Cuesta como Bien de Interés Cultural resulta pertinente iniciar un procedimiento para modificar la declaración como Bien de Interés Cultural -monumento del ábside de San Juan de la Cuesta de Daroca ampliando la declaración a la totalidad de la iglesia, en atención a la naturaleza, características y valores culturales e históricos recogidos en el anexo I de esta Resolución. La Iglesia de San Juan de la Cuesta de Daroca (Zaragoza) es una iglesia de estilo románico-mudéjar del siglo XIII y resulta un paradigma de la transición entre la tradición constructiva románica y el mudéjar, adaptando el sistema constructivo románico al sistema constructivo de la tradición islámica.

Así mismo, la Ley del Patrimonio Cultural Aragonés señala, en su artículo 15, respecto de los bienes inmuebles de interés cultural que su declaración comprenderá cuantos elementos puedan considerarse consustanciales con la construcción y formen, o hayan formado, parte de ella o de su entorno, e incluirá los bienes muebles que se señalen como parte integrante del mismo. Igualmente, establece que dicha declaración afectará al entorno del bien, cuya exacta delimitación deberá contenerse en la propia declaración, la misma se recoge en el anexo III con un entorno de protección que recoge un área anexa a la iglesia, asimismo el anexo II recoge el listado de bienes muebles vinculados a la Iglesia de San Juan de la Cuesta y que completan la declaración.

La declaración de Bien de Interés Cultural requiere la previa tramitación de un expediente administrativo que se ha de resolver en un plazo máximo de 18 meses a partir de la publicación de su incoación, según se dispone en el artículo 20 de la Ley del Patrimonio Cultural Aragonés. Su caducidad se producirá si, una vez transcurrido dicho plazo, cualquier interesado solicita el archivo de las actuaciones y dentro de los tres meses siguientes no se dicta resolución.

Por todo ello, la Directora General de Patrimonio Cultural acuerda:

Primero.— Iniciar expediente para la modificación de la declaración como Bien de Interés Cultural, en la categoría de monumento, del ábside de la Iglesia de San Juan de la Cuesta de Daroca, ampliando la declaración a la totalidad de la Iglesia de San Juan de la Cuesta, de



acuerdo con la descripción, bienes muebles y plano de delimitación del Bien de Interés Cultural y del entorno de protección que se publican como anexos I, II y III de esta Resolución.

Esta resolución implica la suspensión del Decreto 221/2001, de 18 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se declara Bien de Interés Cultural en la categoría de monumento el Ábside de la Iglesia de San Juan de la Cuesta de Daroca (Zaragoza) publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 119, de 8 de octubre de 2001.

La incoación conlleva la aplicación inmediata y provisional a la Iglesia de San Juan de la Cuesta de Daroca (Zaragoza) y a su entorno de protección, del régimen de protección establecido para los Bienes de Interés Cultural en la Ley del Patrimonio Cultural Aragonés, así como la suspensión de las licencias municipales relativas a todo tipo de obras o actividades en la zona afectada. La Directora General de Patrimonio Cultural, previo informe de la Comisión Provincial de Patrimonio Cultural, puede levantar esta suspensión total o parcialmente cuando sea manifiesto que estas obras o actividades no perjudican a los valores culturales del bien o de su entorno.

Segundo.— Abrir un período de información pública durante un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el “Boletín Oficial de Aragón”, para que cualquier persona física o jurídica pueda examinar dicho procedimiento en las oficinas de esta Dirección General de Patrimonio Cultural (Edificio Ranillas, 5D, 2.ª planta, 50018 Zaragoza), de lunes a viernes, de 10 a 14 horas. Igualmente, dentro de dicho plazo, pueden formularse cuantas alegaciones se estimen oportunas.

Tercero.— Publicar esta Resolución en el “Boletín Oficial de Aragón” y notificarlo a los interesados y al Ayuntamiento de Daroca (Zaragoza).

Zaragoza, 29 de marzo de 2021.— La Directora General de Patrimonio Cultural, Mari-sancho Menjón Ruiz.

#### ANEXO I

#### DESCRIPCIÓN DE LA IGLESIA DE SAN JUAN DE LA CUESTA DE DAROCA (ZARAGOZA)

Se trata de una iglesia románico-mudéjar de mediados del siglo XIII de una sola nave con ábside y presbiterio. La construcción del templo data de mediados del siglo XIII y es posible que se edificase sobre una antigua mezquita cuyos restos estarían en el muro sur, hacia la puerta de acceso, pudiendo tratarse de la iglesia más antigua conservada en Daroca.

El ábside y sus vanos enmarcado por arcos lobulados son lo más significativo del conjunto, no teniendo continuidad en el mudéjar aragonés y siendo notoria la influencia de la Aljajería de Zaragoza. El ábside semicircular presenta seis medias columnas adosadas a la mitad inferior del muro, en piedra, que se transforman en pilastras cuando se pasa de la fábrica de piedra a ladrillo. Tiene dos vanos aspillerados doblados por un arco lobulado de siete lóbulos, uno en la parte central del ábside y otro en el tramo recto del presbiterio en el lado de la epístola. Seis de los lienzos del ábside se decoran en su parte superior con una arquería de tres arquillos ciegos que apean en ménsulas de ladrillo y en las propias pilastras, mientras que la más septentrional solamente tiene dos arquillos. Además, sustenta la cornisa una hilera de ménsulas realizadas en ladrillo según el modelo islámico de rollos, entre las que se intercalan otras formadas por ladrillos aplantillados dispuestos en vertical a sardinel dejando el centro hueco.

La fábrica de la iglesia se continuó durante los siglos XIV y XV, momento en el que se aprecian los arranques de los nervios de las bóvedas y de los arcos. Se conservan las capillas laterales, dos de ellas cubiertas con bóveda de crucería con nervios de ladrillo aplantillado, quizá del siglo XV, y otras dos ya del siglo XVII, una de ellas cubierta con bóveda de crucería estrellada. La puerta está en el tramo de los pies, al sur. Tiene arco de medio punto, de ladrillo, apoyado en ménsulas y un pórtico cubierto con bóveda de arista. Tuvo torre de ladrillo, posiblemente del siglo XV, que fue derribada en la reforma de los años sesenta, en el año 1980 fue objeto de una restauración.

La Iglesia de San Juan de la Cuesta es paradigma de uno de los más interesantes ejemplos de transición entre la tradición constructiva románica y la mudéjar, algo que no es sólo evidente en ábside sino en todo el sistema constructivo de la iglesia. No produciéndose una simple sustitución del material constructivo en la fábrica románica sino la adaptación del nuevo sistema constructivo con elementos de tradición islámica. Así la iglesia románica datada a mediados del siglo XIII inicia su construcción por el ábside utilizando piedra sillar,



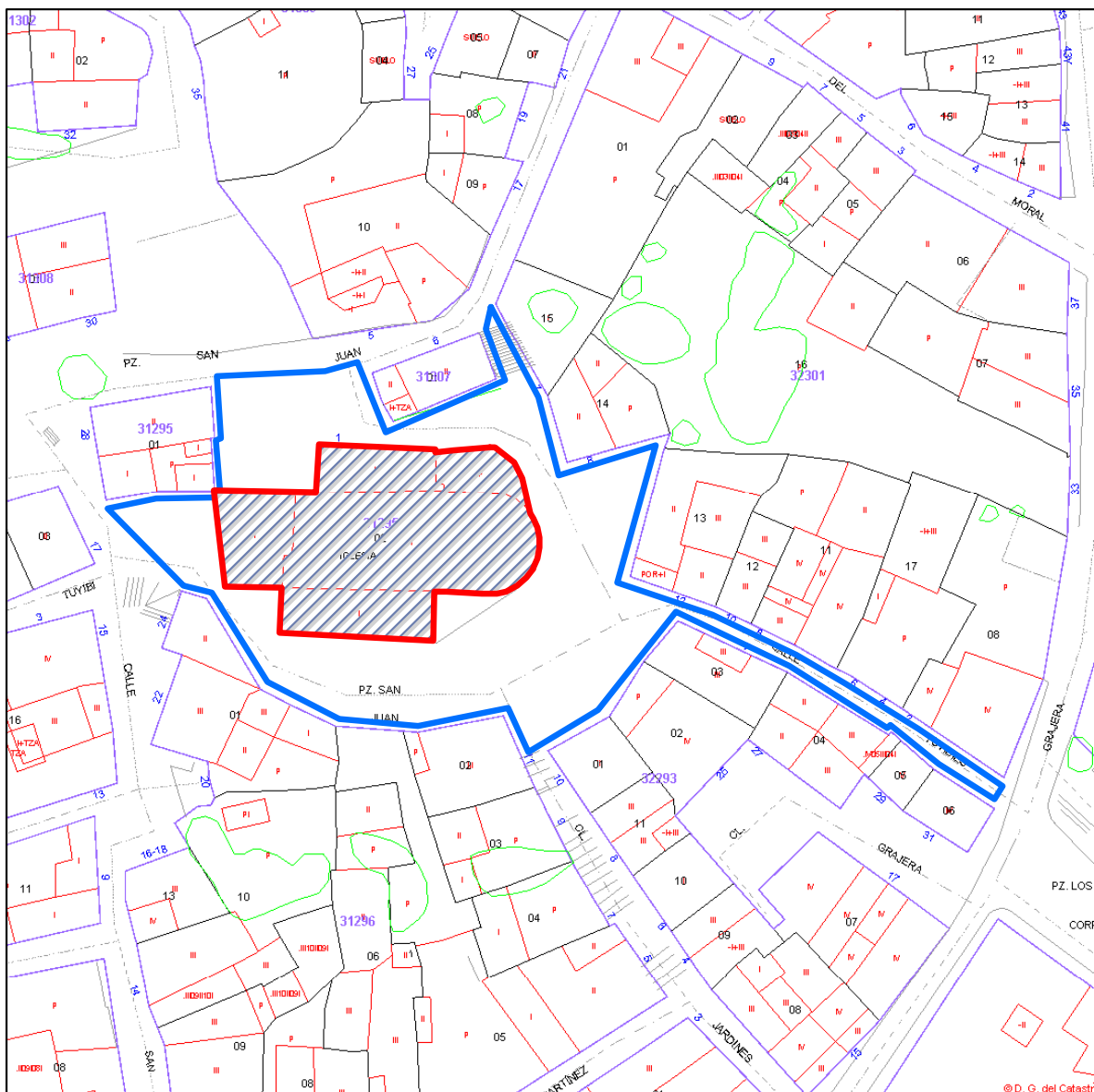
según el sistema de trabajo románico, y quedando interrumpida a media altura para continuar poco después con fábrica de ladrillo. El caso de Daroca es especialmente significativo, ya que conserva casi los únicos testimonios arquitectónicos de ese proceso de sustitución de las iglesias románicas de Reconquista por otras de tradición mudéjar.

Además, cabe destacar el valor que presentan las pinturas murales al fresco de su interior, datadas en el siglo XIV, que, aunque fragmentadas, son representativas de la iconografía bajomedieval. Estas pinturas representan a San Juan Bautista, titular de la iglesia en el centro, mientras a los lados se muestran diferentes escenas de su vida: el Santo ante Herodes, Prisión de San Juan, Decapitación y entrega de la cabeza de San Juan a Salomé. Sobre ellas, en la parte alta y a modo de friso, la Santa Cena, y los lados, la iconografía parece representar escenas de la Pasión. En 1965 la parte inferior de las pinturas al fresco fueron trasladadas al Ayuntamiento de la Villa.



#### ANEXO II BIENES MUEBLES INTEGRANTES DE LA IGLESIA DE SAN JUAN DE LA CUESTA

De conformidad con el artículo 35.3 de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés tienen la consideración de bienes muebles integrantes de la Iglesia de San Juan de la Cuesta de Daroca (Zaragoza) los recogidos en el inventario de Bienes de la Iglesia Católica con los números de código comprendidos entre el 28641 y el 28656.

ANEXO III  
 PLANO DE DELIMITACIÓN DE LA IGLESIA DE SAN JUAN DE LA CUESTA DE DAROCA (ZARAGOZA)  
 Y DE SU ENTORNO DE PROTECCIÓN



DAROCA  
 IGLESIA DE SAN JUAN DE LA CUESTA

-  DELIMITACIÓN DEL BIEN  
 Manzana 31295 Finca 02
  
-  DELIMITACIÓN DEL ENTORNO  
 Línea grafiada que discurre junto a las fachadas de los siguientes inmuebles sin afectarlos:

  - Manzana 31307 Finca 01
  - Manzana 32301 Fincas 08, 17, 11, 12, 13, 14 y 15
  - Manzana 32293 Fincas 01,02, 03, 04, 05 y 06
  - Manzana 31296 Fincas 01, 02 y 05
  - Manzana 31295 Fincas 01

Así como el espacio y las vías públicas que las sirven